

**ACUERDO 07/2021 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE UN APOYO PARA EL ALUMNADO INSCRITO
EN PLANES DE ESTUDIO INCORPORADOS AL PROGRAMA
NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD (PNPC)**

C O N S I D E R A C I O N E S

- I. La Universidad tiene, entre otras responsabilidades, la de impartir educación superior, así como organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.
- II. En las Políticas Generales de la Universidad se destacan, entre otros compromisos y prioridades, los siguientes:
 - a) Propiciar que el intercambio de experiencias con el alumnado de instituciones y culturas diferentes favorezca la equidad, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de la capacidad de adaptación para contribuir al bien económico, social y cultural de las comunidades.
 - b) Procurar que la situación económica del alumnado no sea un impedimento para participar en los programas institucionales.
 - c) Fortalecer los proyectos y programas de investigación con recursos institucionales.
- III. Las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado (POEP), señalan que el alumnado será seleccionado de manera rigurosa y objetiva, en atención a un buen nivel académico y al perfil de ingreso definido en el plan de estudios; que en el caso de maestría, por sus antecedentes escolares y, en el caso de doctorado, además, por su experiencia en investigación, y que éstos dedicarán tiempo completo a sus estudios.
- IV. El Reglamento de Estudios Superiores, en el artículo 3, fracción II, incisos a), b) y c), prescribe que, en general, los estudios de posgrado tienen la finalidad de formar a personas investigadoras, profesionales y profesores de alto nivel académico y, en particular, tienen por objeto:
 - a) Los de especialización, proporcionar al alumnado conocimientos específicos que les permitan profundizar en el estudio y en el análisis de problemas de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico;
 - b) Los de maestría, capacitar al alumnado en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo orientados a la generación de conocimientos originales, y
 - c) Los de doctorado, formar a personas investigadoras capaces de generar y aportar por sí mismos nuevos conocimientos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos a través de la realización de trabajos de investigación originales.
- V. Es necesario fomentar la formación de recursos humanos de alto nivel académico y contribuir a que el alumnado inscrito en posgrados de excelencia académica dediquen sus mejores esfuerzos a la realización de los estudios que les permitan profundizar en la investigación que desarrollan.

- VI. Para fortalecer la investigación que realiza la Universidad, se han estrechado vínculos con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), con el consecuente registro de planes de estudio en el PNPC.
- VII. El PNPC forma parte de una política pública de fomento a la calidad del posgrado nacional para incrementar las capacidades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación del país, que incorporen la generación y aplicación del conocimiento como un recurso para el desarrollo de la sociedad y la atención a sus necesidades.
- VIII. El 19 de marzo de 2020, mediante Acuerdo 08/2020 del Rector General, se estableció un apoyo temporal para el alumnado inscrito en planes de estudio incorporados al PNPC o en proceso de incorporación a éste, con la finalidad de cubrir las cuotas de inscripción de acuerdo con la condición de cada persona del alumnado, durante los trimestres lectivos 20-Invierno, 20-Primavera y 20-Otoño.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica; 36 y 41, fracciones III, V, XVII y XIX del Reglamento Orgánico; 14 del Reglamento del Presupuesto, las Políticas Generales 1.4.1, 7.4 y 7.5, y las POEP 3.1, 3.2 y 3.3, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Se establece un apoyo temporal para el alumnado que, a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, se encuentre inscrito o realice trámites de inscripción en planes de estudio registrados en el PNPC o en proceso de incorporación a éste.

SEGUNDO

El apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución y consiste en una cantidad equivalente al monto de los siguientes conceptos, de acuerdo con la condición de cada persona del alumnado:

- a) Inscripción anual;
- b) Inscripción trimestral, y
- c) Créditos trimestrales, así como aquellos créditos asociados al examen de conocimientos, al examen de grado o a la disertación pública, según el plan de estudios en que se encuentre inscrita.

TERCERO

Para recibir y mantener este apoyo, el alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito o realice trámites de inscripción en planes de estudio registrados en el PNPC o en proceso de incorporación a éste;
- b) Dedicar tiempo completo a sus estudios;
- c) Tener un promedio mínimo de B en cada trimestre, y
- d) Cursar los estudios durante el plazo normal previsto en el plan de estudios correspondiente.

CUARTO

Las solicitudes para obtener este apoyo deberán presentarse en la Coordinación General de Información Institucional a través de la página <https://zacatlan.rec.uam.mx:8443/sae/pos/AERCBE01WBT0001?Tipo=32>, del 11 al 26 de marzo de 2021 para el caso del trimestre 21-Invierno, y dentro de los quince días hábiles anteriores al inicio de los trimestres 21-Primavera y 21-Otoño.

QUINTO

Este apoyo se aplicará en automático a la inscripción-reinscripción al trimestre correspondiente, el cual se aplicará exclusivamente a los conceptos indicados.

TRANSITORIO

ÚNICO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Semanario de la UAM* y estará vigente hasta la conclusión del trimestre 21-Otoño.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2021.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro
Rector General

